

012100

ORIGEN: DIANA MARCELA WALTEROS ACERO - 012100-
Subdirección Vigilancia En Salud Pública**DESTINO:** JULIÁNA SÁNCHEZ CALDERÓN Secretaria
Distrital de Integración Social - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Radicado No. 2026-ER-41265. Orientaciones
trámite conceptos higiénico sanitarios
Subdirecciones Locales y los Centros de Desarrollo
Comunitario de la SDIS. Su comunicación 2026-
ER-08787.**Doctora****JULIÁNA SÁNCHEZ CALDERÓN**

Secretaria Distrital de Integración Social

jusanchez@sdis.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado No. 2026-ER-41265. Orientaciones trámite conceptos higiénico sanitarios Subdirecciones Locales y los Centros de Desarrollo Comunitario de la SDIS. Su comunicación 2026-ER-08787.

Respetuoso saludo Doctora Juliana:

Esta Secretaría resalta la importancia de su petición, la cual nos permite ejercer las funciones como entidad territorial, y la oficina de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública acusa recibo del radicado del asunto donde menciona “En el marco de la acción de mejora interna 10.2.7-2, *“Generar las orientaciones sobre el trámite por adelantar para la obtención de los conceptos higiénico sanitarios aplicables en las Subdirecciones Locales y los Centros de Desarrollo Comunitario”*, y en atención de los compromisos de la mesa de trabajo realizada entre la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS del 20 de marzo del 2026, de manera atenta me permito elevarle las siguientes consultas:

1. ¿Cuál es el trámite que se debe adelantar para que las Subdirecciones Locales para la Integración Social y los Centros de Desarrollo Comunitario-CDC de la SDIS obtengan los conceptos higiénico sanitarios aplicables?

Al respecto, este Despacho se permite informarle que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 85 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 4 del Decreto Distrital 641 de 2025, la Secretaría Distrital de Salud –SDS– es un organismo del Sector Central encargado de orientar y liderar la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas y estrategias dirigidas a garantizar el derecho a la salud en el Distrito Capital.

En desarrollo de dicho objeto, le corresponde, entre otras funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud, así como ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

De manera particular, el artículo 16 del Decreto Distrital 641 de 2025 establece que, a través de la Subsecretaría de Salud Pública – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, la Secretaría debe cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario y supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, según el cual corresponde a las entidades territoriales ejercer la vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población en establecimientos y espacios que desarrollen actividades susceptibles de generar tales riesgos, así como garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

En este marco, la Secretaría Distrital de Salud adelanta, a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., visitas de inspección, vigilancia y control (IVC) a edificaciones que ofrecen bienes y servicios, mediante las cuales se verifican las condiciones higiénico-sanitarias relacionadas con infraestructura, saneamiento, procesos, manipulación y demás factores que inciden en la salud pública.

Estas actuaciones se desarrollan conforme con el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario definido en la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece un enfoque basado en la gestión del riesgo. En este sentido, la intervención de la autoridad sanitaria se orienta a la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios en el marco de actividades económicas y establecimientos abiertos al público. Ahora bien, respecto a la obtención del concepto de sanitario para todos los objetos de inspección sanitaria, incluyendo los Centros de Desarrollo Comunitario, es importante precisar que dicho concepto puede ser solicitado por parte del interesado, haciendo uso del canal Web oficial <https://autorregulacion.saludcapital.gov.co/>; en dicha página se podrá encontrar con herramientas dirigidas a la información sanitaria y permite la inscripción, autoevaluación, solicitud de concepto y autorregulación de todos los establecimientos. Así mismo, el concepto sanitario puede darse como resultado de petición, queja o notificación de la ciudadanía.

Es de mencionar, que para el caso de los servicios relacionados con la atención a público (edificaciones oficinas), se encuentran clasificadas como bajo riesgo higiénico-sanitario. En consecuencia, las intervenciones se programan con ocasión de solicitudes de los interesados o de quejas presentadas por la comunidad, de acuerdo con los criterios de priorización y la disponibilidad operativa de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco de la planeación institucional vigente.

2. ¿Cuáles son las tipologías de acta de visita aplicables a los Centros de Desarrollo Comunitario y Subdirecciones Locales para la obtención de conceptos higiénico sanitarios?

Frente a la tipología del acta de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) aplicadas a los Centros de Desarrollo Comunitario y Subdirecciones Locales; tal como se mencionó en la mesa de trabajo realizada en el mes de marzo 2026, las visitas e instrumentos de actas de IVC a utilizar, serán de acuerdo con la actividad o servicio prestado; a continuación, se relaciona lo indicado de manera general:

- Servicios de atención a público: Estos espacios corresponden a oficinas, los cuales hacen parte de establecimientos comerciales.
- Servicios de educación: La prestación de servicios educativos; ya sean de carácter formal como los jardines infantiles y la educación informal (procesos pedagógicos en cocina, confección, belleza, sistemas, natación), corresponde a establecimientos educativos.
- Servicios de atención en salud: Consultorios médicos y atención psicosocial, corresponde a servicios de salud.
- Comedores comunitarios, comedor y cocina funcionarios: Establecimientos de manipulación de alimentos.
- Módulos de ventas móviles: Dado que estos módulos corresponden a establecimientos tales como almacenes, hacen parte de establecimientos comerciales. Sin embargo, para dichos espacios se darían la claridad de acuerdo con el tipo de producto comercializado.

Frente a los servicios relacionados con áreas administrativas, auditorios, bodegas, canchas múltiples y de tejo, gimnasios, lavandería, huerta, parqueaderos, piscinas, plazoletas, salones, teatro, zonas verdes; no corresponde a una determinada intervención y por lo general son verificadas e incluidas al servicio principal prestado en el establecimiento. Esto quiere decir, que si para el caso del Servicio Centros de Desarrollo Comunitario (SDIS), el principal servicio es el educativo informal, las áreas gimnasios, lavandería, huerta, parqueadero, piscinas, plazoletas, salones, zonas verdes; serán incluidas dentro de la verificación sanitaria del educativo.

Es importante indicar que para el caso de la verificación sanitaria de las piscinas; las cuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en la Resoluciones 234 de 2026 y 929 del 2026; el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentran en el proceso de elaboración de acta de IVC específica de los *criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares*; por tal razón una vez se cuente con dicho instrumento se deberá incluir y anexar a la inspección sanitaria que se realice sobre estas áreas.

Dado lo anterior, se incluye en la siguiente tabla, la información relacionada con el servicio prestado, intervención de IVC, la línea de intervención responsable y acta de IVC a utilizar:

Actividad o Servicios prestado	Nombre Intervención	Línea Intervención	Acta IVC
Servicios de atención pública	Establecimientos comerciales de saneamiento básico	Calidad de Agua y Saneamiento Básico	SB01_Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales
Servicios de educación	Establecimientos de educación preescolar, básica y media (Público) (privado) (Jardín Infantil) Establecimientos de educación informal	Calidad de Agua y Saneamiento Básico	SB06_Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos educativos y universidades Nota. En caso de contar con espacios de laboratorios con uso y manejo de sustancias químicas se incluirá el anexo correspondiente.
Servicios de atención salud	Profesionales independientes de salud/Objeto Social Diferente	Calidad de Agua y Saneamiento Básico	SB18_Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos hospitalarios y similares SA05_ Anexo Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a la gestión integral de residuos generados en la

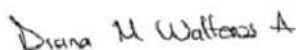
			atención en salud y otras actividades
Comedores comunitarios, comedor y cocina funcionarios	Comedores comunitarios y Restaurantes, cevicherías y comidas rápidas	Alimentos Sanos y Seguros	AS02_ Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos AS14_ Formato verificación de rotulado general de alimentos, materias primas nacionales o importadas y aditivos (resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)
Módulos de ventas móviles	Establecimientos comerciales saneamiento básico	Calidad de Agua y Saneamiento Básico	SB01_ Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales

Dado que no se incluyeron las actividades relacionadas con las Instituciones protectoras de la persona mayor; tales como: Hogares geriátricos, gerontológicos, centros de día y club de ancianos; es importante indicar, que estas hacen parte de Vigilancia Intensificada en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor en el Distrito Capital y la vigilancia se realiza bajo el instrumento operativo “*SB25 Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Instituciones de Protección Integral para la Persona Mayor con Servicios Transitorios*”

En relación con la mesa de trabajo a realizar, se indica que se realizaría el 24 de junio en las instalaciones de la SDS en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

De acuerdo con lo anterior de manera atenta se brindó respuesta de fondo a su petición, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Marcela Portela/ Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Carolina Buitrago/ Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Sonia Corchuelo / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Revisó: Carlos Cruz/Profesional Universitario/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.